

**FUNDAMENTOS LEGALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

**MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS.**

**LIC. ARMANDO JAVIER CRUZ HOYOS.**

**INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS**

**OCOSINGO, CHIAPAS A 12 DE JUNIO 2016**

**CATEDRATICO: DRA. LUCIA GUADALUPE ALFONSO ONTIVEROS**

**INDICE.**

**INTRODUCCIÓN…………………………………………… 3**

**ANTECEDENTES…………………………………………….4**

**IMPORTANCIA DEL DERECHO ADMINISTRATIVO……………………………………………5**

1. **la centralización administrativa…………………….6**
2. **La descentralización administrativa……………..10**
3. **La desconcentración……………………………….11**
4. **Las empresas paraestatales………………….….. 11**
5. **El régimen de concesiones…………………..……11**

**RAMAS ESPECIALIZADAS DEL DERECHO ADMINISTRATIVO……………………………………………11**

**RELACIONES DEL DERECHO ADMINISTRATIVO CON OTRAS RAMAS DEL DERECHO…………………………..13**

**FUENTES DEL DERECHO ADMINISTRATIVO…..14**

**SERVIDOR PÚBLICO………………………….….…15**

1. **Obligaciones…………………………………16**
2. **Responsabilidades……………………..…..16**

**CONCLUSION………………………………………………..17**

**BIBLIOGRAFIA………………………………………………18**

**INTRODUCCIÓN.**

La administración es el arte de organizar alguna actividad, la administración de empresas es el arte de organizar las actividades empresariales. La administración pública será el arte de ejecutar y ordenar las actividades del gobierno para que éste realice plenamente su fin: conducir la sociedad al bien común.

El derecho administrativo es la parte de la ciencia jurídica encargada de regular el funcionamiento de los órganos del Estado.

La ciencia del derecho administrativo es el estudio y conocimiento metodológico relativos al análisis de los cuerpos normativos que estructuran al poder ejecutivo, o administración pública, y que regulan sus actos.

El poder ejecutivo responsable de la ejecución de las leyes y de la administración del país está depositado en una sola persona, el Presidente de la República, por lo que para la mejor realización de sus funciones se le permite auxiliarse de diversos funcionarios e instituciones que según su naturaleza y jerarquía apoyan la labor administrativa nacional.

Su objeto de conocimiento lo constituyen los fenómenos jurídicos (leyes, reglamentos, actos, contratos, resoluciones, etc.) relacionados con la estructura y actividad de poder ejecutivo. (Federal, local –provincial o estadual- o municipal.)

Entre estos actos se encuentra la de prestar servicios públicos tales como construcción de puentes y carreteras, alumbrado, distribución y purificación de agua, así como el aprovechar riquezas nacionales mediante una adecuada y correcta explotación.

**Antecedentes.**

Desde fines del Porfiriato, una actitud más científica frente al derecho administrativo se había dejado sentir en México, a través de autores como Berthélemy, para luego florecer en la fase posrevolucionaria en obras de Gabino Fraga, Gustavo R. Velasco, Antonio Carrillo Flores y otros.

El sector paraestatal entre 1982 y 1997.

Bajo presión de los organismos internacionales que apoyaron en relación con los sucesivos paquetes de medidas necesarias para la estructuración de la deuda de la nación, el gobierno reprivatizó (desincorporando) varias de las empresas paraestatales, a pesar de las protestas de los ideólogos de la izquierda y de los sindicatos afectados. Muchas de las diversas empresas ya invendibles, fueron cerradas. También en el nivel local, como en relación con el transporte público en el distrito federal, se pudo observar un viraje semejante, de municipalización a desmunicipalización.

La ley de entidades Paraestatales del 14 de mayo de 1985 vino a dar una estructura más clara al imperio económico de la federación, que por otra parte ha sido menguada gradualmente, en estos años.

La liquidación de gran parte del sector paraestatal (la reprivatización de importantes inversiones estatales, sobre todo bajo salinas) fue aprovechada, no tanta para la liquidación de deudas de la nación, sino para el programa de solidaridad, que favoreció a los marginados.

**IMPORTANCIA DEL DERECHO ADMINISTRATIVO.**

El maestro Enrique Sayagués Laso define al derecho administrativo como parte del derecho público que regula la estructura y funcionamiento de la administración y el ejercicio de la función administrativa.

Por tanto, será función primordial de la administración pública la prestación de los servicios públicos, institución cuta finalidad es satisfacer las necesidades colectivas de la población nacional.

Ejemplos de servicios públicos son, entre otros, el alumbrado público, el alumbrado público, el transporte colectivo, los servicios de limpia, la seguridad vial y la pública, el agua potable, el agua potable, la luz los parques y los jardines. Para llevar a cabo una adecuada administración, esta se divide en órganos.



División de la administración publica en órganos.

* CENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA
* DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA
* DECONCENTRACIÓN
* EMPRESAS PARAESTATALES
* CONCESIONES

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**La centralización administrativa.-** El artículo 1º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la administración pública centralizada, en el ámbito federal, queda bajo la responsabilidad del Presidente de la República y se integra, con la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, y los Departamentos Administrativos; las Secretaría de Estado atiende las cuestiones políticas o político-administrativas, los departamentos administra algún servicio público que en su funcionamiento nada tiene que ver con la política, por tratarse de actividades técnicas.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, les confiere entre otras facultades de carácter general, las siguientes:

1. Ejercer sus funciones por acuerdo del Presidente de la República.
2. Formular, respecto de los asuntos de su competencia, los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y órdenes del titular del Poder Ejecutivo, y representarlo en los juicios de amparo de sus respectivas áreas.
3. Delegar sus facultades en los subsecretarios, oficiales mayores y demás funcionarios de las secretarias, salvo las que por disposición legal o las del reglamento interno no sea delegable.
4. Expedir los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público.
5. Prestar protesta de guarda la Constitución Política y las leyes que de ella emanen, así como la obligación de dar cuenta y comparecer ante cualquier cámara del Congreso.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal señala que la administración centralizada estará a cargo de las secretarias de estado y de los departamentos administrativos. Las secretarias de estado que establece la ley y las leyes que le conciernen:

* **Secretaria de gobernación.** (leyes relativas a cuestiones electorales, migratorias, recompensas civiles, símbolos nacionales, juegos rifas y sorteos, cinematografías, radio y televisión, culto religioso)
* **Secretaria de relaciones exteriores.** (leyes para personal diplomático y consular, celebración de tratados, nacionalidad por naturalización, extradición, protección a nacionales en el extranjero y viceversa, etc)
* **Secretaria de la defensa nacional.** (leyes relativas a armas y explosivos, justicia militar, seguridad social militar, servicio militar obligatorio, estímulos para ejército y fuerza aérea, educación militar, leyes orgánicas.
* **Secretaria de marina.**(leyes de organización de la armada, justica y seguridad social para miembros de la marina de guerra, disciplina y recompensas en la armada de México, soberanía y vigilancia de los mares del país, tratados y convenios internacionales)
* **Secretaria de hacienda y crédito público.** (leyes referidas a la banca, butarias, empréstitos, la moneda, presupuesto de egresos, seguros fianzas, mercado bursátil, aduanas, lotería nacional, coord.. tributaria con Gob. Locales, banca central etc.)
* **Secretaria de desarrollo social.** (leyes en materia de vivienda, desarrollo urbano, asentamientos humanos, política demográfica, combate a la pobreza)
* **Secretaria de medio ambiente y recursos naturales.** (legislación ambiental, forestal, de bienes estatales, recursos hidráulicos, de vida silvestre y expropiatoria)
* **Secretaria de energía.** (ordenamientos referentes al petróleo, petroquímicas, gas , electricidad, energía nuclear y expropiación)
* **Secretaria de economía.** (leyes en materia de patentes y marcas, inversiones extranjeras, control de precios, protección al consumidor, registro de vehículos, pesas y medidas, monopolios, reforma administrativa, etc.)
* **Secretaria de trabajo y previsión social.** (ordenamientos existentes en el derecho del trabajo, seguro social y vivienda para trabajadores, regulados por el art. 123 const.)
* **Secretaria de la función pública.** (legislación correspondiente a responsabilidades de trabajadores, empleados y funcionarios del estado, patrimonio nacional, contratos administrativos, presupuesto de egresos, expropiación, control y vigilancia de entes públicos)
* **Secretaria de agricultura, ganadería y desarrollo rural.** (leyes en fomento al campo, sanidad fitopecuaria, fomento a la producción agropecuaria, pesca)
* **Secretaria de educación pública.** (leyes en educación que imparta la federación, profesiones, patrimonio cultural, bibliotecas, educación superior, derechos de autor, deportes, antropología e historia, etc)
* **Secretaria de salud.** (leyes en salud en general, asistencia pública y privada, coord. de prestación médica, etc.)
* **Secretaria de la reforma agraria.** (ordenamientos a la tenencia de tierra en el medio rural, fomento a la producción agropecuaria en ejidos y comunidades, ley de terrenos baldíos, nacionales y sus demasías).
* **Secretaria de comunicaciones y transportes.** (leyes de vías de comunicación, radio, televisión, marina mercantes, telecomunicaciones, caminos, correos, aeropuertos, etc.
* **Secretaria de turismo.** (ley de fomento al turismo)
* **Secretaria de seguridad pública.** (leyes del sist. Nacional de seguridad pública, org. Y admon. De la policía federal preventiva, auxilio en el combate de las organizaciones delincuenciales, manejo del sistema penitenciario y admon. De centros de menores infractores.)

**(Martínez. Morales, Rafael I., *catálogo de ordenamientos jurídicos de la administración pública federal. Panorama de la administración pública administrativa*, 3ª ed, Porrúa, México, 1989*.*)**

Ninguna de estas secretarias es jerárquicamente superior a las otras; todas son iguales, y cada una atienda su ramo o especialidad.

**La Administración Centralizada de los Estados.**

Está a cargo del Gobernador del Estado y se integra con la Secretaría de Gobierno y demás Secretarías para el despacho de los diversos ramos, la Procuraduría General de Justicia del Estado y algunos órganos administrativos de distinta denominación. Para el caso de Chiapas se encuentra establecido el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Chiapas, las Secretarías y dependencias en donde el Gobernador del Estado se auxiliará para el despacho de sus actividades, las secretarias tiene igual rango entre sí y sus titulares. Son auxiliados por los subsecretarios, directores, subdirectores, jefes de unidad, jefes de departamentos y demás servidores públicos

**La Administración Centralizada de los Municipios.**

La administración municipal registra también las tendencias organizacionales de la centralización, descentralización y la desconcentración administrativa.

La administración central municipal queda bajo el mando del Presidente Municipal, suele integrar con la Secretaría, la Sindicatura, la Tesorería, la Oficialía Mayor, las direcciones, los departamentos, las administraciones y las oficinas u otras dependencias administrativas que se encargan de la prestación de los servicios públicos o de actividades específicas, cuyos titulares están subordinados jerárquicamente de manera directa o indirecta al Presidente Municipal.

Para el caso de Chiapas, se rige bajo lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, particularmente en el Título III Régimen Administrativo.

*Artículo 56.- Para el estudio, planeación y despacho de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, el Presidente y el Ayuntamiento se auxiliarán, por lo menos, con las siguientes dependencias: I.- Secretaría del Ayuntamiento; II.- Tesorería Municipal; III.- Dirección de la Policía Municipal; IV.- Director de Obras Públicas; V.- Contraloría Municipal; VI.- Oficial Mayor; VII.- Cronista Municipal. Además, contará con el personal de base y de confianza necesario, de acuerdo con el presupuesto de egresos correspondiente.* (Martinez. Morales, 2009)

La administración centralizada no alcanza a atender todas las necesidades sociales de la población, por lo que existen otras figuras de administración como la siguiente:

**La descentralización administrativa.-** es la Ley de Entidades Paraestatales\* la que regula los organismos descentralizados, así como las empresas de participación paraestatal. Estos organismos cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propios, lo que les da cierta autonomía del poder central y son creados por la ley del Congreso de la Unión o por decreto del Ejecutivo en el ejercicio de sus facultades administrativas. La descentralización se clasifica en tres ramos:

* **Por región.** (por lugares determinados)
* **Por servicio.** (atiende a nivel más global)
* **Por colaboración** ( la autoridad estatal otorga ciertas facultades de consulta, decisión o ejecución a organismos particulares)

**La Desconcentración.-** Es la trasferencia de ciertas competencias de la administración pública en favor de órganos que no tiene personalidad jurídica diversa, que gozan solo de cierta autonomía, de carácter técnico.

**\*Publicado en el diario oficial de la federación del 14 de mayo de 1996*.***

**Las Empresas Paraestatales.-** son propiedad mayoritaria o total del estado y funcionan como empresas privadas contando con personalidad y patrimonio propios, están vinculadas al estado, no son organismos descentralizados, pues su constitución y función es diferente e incluso la mayoría de los casos admiten capital y participación de particulares pero conservan el control de la empresa.

**El Régimen de concesiones.-** el gobierno permite la participación a particulares en l prestación de ciertos servicios públicos y en la explotación y aprovechamiento de bienes propiedad de la nación.

**RAMAS ESPECIALIZADAS DEL DERECHO ADMINISTRATIVO.**

* Derecho aduanero.
* Derecho aéreo y espacial.
* Derecho ambiental.
* Derecho autoral.
* Derecho burocrático.
* Derecho de las comunicaciones.
* Derecho cultural.
* Derecho demográfico.
* Derecho del deporte.
* Derecho eclesiástico.
* Derecho educativo.
* Derecho energético.
* Derecho funerario
* Derecho hidráulico.
* Derecho migratorio.
* Derecho minero.
* Derecho pesquero.
* Derecho a la propiedad industrial.
* Derecho sanitario.
* Derecho turístico.
* Derecho universitario.
* Derecho urbanístico.

la denominación de cada una de estas 22 ramas del derecho administrativo indica que actividad está regulada por ellas.

Existen también diversas ramas que sin dejar de ser administrativos, han adquirido autonomía propia ya que han logrado su autonomía científica y académica:

* Derecho financiero.
* Derecho fiscal.
* Derecho agrario.
* Derecho municipal.
* Derecho militar.

**RELACIONES DEL DERECHO ADMINISTRATIVO CON OTRAS RAMAS DEL DERECHO.**

1. **DERECHO CONSTITUCIONAL.-**  La constitución política es la ley suprema. Ella estructura la base de os entes públicos y establece las reglas en materia de derechos humanos, reglas que deberán ser acatadas y respetadas en la actuación de la administración pública; además, la constitución contiene otras normas relativas a cuestiones administrativas. Alguien ha dicho que el administrativo es derecho constitucional aplicado, de ahí la importancia de estas relaciones.
2. **DERECHO CIVIL.**- En el código civil, el estado reconoce los principios generales de derecho y establece algunas otras regulaciones que son aplicables a diversas rama jurídicas. Por otro lado, la administración pública se somete a normas de derecho civil a propósito de la donación, los legados, las asociaciones, etc.
3. **DERECHO MERCANTIL.**- Ciertas figuras de esta disciplina tienen un solo uso frecuente por parte de los órganos estatales: las sociedades, los contratos, etc. Además el estado efectúa intensas operaciones de carácter comercial.
4. **DERECHO PROCESAL.**- Esta rama presenta una fundamental relación de supletoriedad para los procedimientos de producción y ejecución del acto administrativo, así como para la impugnación de ésta, en su caso.
5. **DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO.**- El poder ejecutivo es el que origina y aplica (casi siempre) los tratados y convenios internacionales y, además, define y expresa la política exterior.
6. **DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO.**- La solución de los conflictos de leyes se efectúa por lo general, mediante actos de la administración pública.
7. **DERECHO PENAL.-** Un ente de la administración Pública es titular de la acción penal y el sistema penitenciario es manejado por ella misma, de ahí las relaciones con esta rama jurídica.
8. **DERECHO DEL TRABAJO.**- En nuestro país, los conflictos laborales en primera instancia se ventilan ante órganos administrativos (juntas de conciliación y arbitraje). El estado, mantiene vitales relaciones con sus trabajadores para el ejercicio de sus funciones.

**FUENTES DEL DERECHO ADMINISTRATIVO.**

En derecho administrativo, como en casi todas las ramas jurídicas, suele citarse una lista de fuentes**,** que son, en realidad fuentes formales o los documentos donde se encuentran las normas de nuestra materia y aquellos otros textos, ideas o actividades que pueden contener directa o indirectamente reglas o elementos supletorios o interpretativos. En el derecho mexicano, dicha lista es la siguiente:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Leyes Federales.
3. Tratados y convenios internacionales.
4. Leyes locales.
5. Reglamentos
6. Planes y programas.
7. Normas oficiales.
8. Circulares.
9. Acuerdos.
10. Decretos.
11. Convenios.
12. Jurisprudencia.
13. Derecho civil, procesal, mercantil, penal y laboral.
14. Principios generales del derecho.
15. Costumbre.
16. Doctrina.

Las señaladas en los numerales 1 a 11 son fuentes directas y están ordenadas conforme a una secuencia de prelación jerárquica; las cinco restantes son fuentes interpretativas o supletorias.

**SERVIDOR PÚBLICO.**

**CONCEPTO.** El art. 108 de nuestra carta magna reputa como servidor público a toda persona que desempeña un empleo, un cargo o una comisión de cualquier naturaleza dentro de la administración pública , incluso de los representantes de elección popular, a los miembros del poder judicial y a los demás funcionarios y empleados. También se extiende a aquellas personas que el estado le haya conferido un cargo o una comisión de cualquier índole, como ejemplo se podrían citar a aquellos individuos que hayan sido designados como funcionarios electorales, o bien, para contribuir el levantamiento de los censos, solo por mencionar algunos.

La ley federal de trabajadores al servicio del estado en su artículo 3º conceptualiza como trabajador “a todas las personas que presten un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud de nombramientos expedidos o por figuras de las listas de rayas de los trabajadores temporales.”

Los servidores o funcionarios públicos pueden ser catalogados en dos grupos de cuarto al art. 123 constitucional. En el apartado B del citado artículo encontramos a todos aquellos trabajadores que se encuentran al servicio del estado que son determinado como burócratas, el otro régimen se encuentra en el apartado A del mismo artículo que es donde se contemplan las personas que prestan un servicio al estado enfocándose a la administración pública paraestatal que se refiere el art. 90 constitucional.

**Obligaciones.**

Las obligaciones de los servidores públicos comienzan a partir del momento en que toman protesta, como lo establecen los artículos 109, fracción III; 113 y 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para comprender las obligaciones de los servidores públicos, debe entenderse los principios constitucionales de los cuales se rige; Legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia.

* Obligaciones de realizar un desempeño eficiente y observar buena conducta durante el empleo, cargo o comisión
* Realizar de manera eficiente las actividades de carácter económico (refiriéndose a los recursos propios de la dependencia o entidad donde se desempeñe)
* Obligatorio de llevar una buena relación con aquellas personas con las que se relaciones por motivos del empleo y realizar una correcta supervisión sobre sus subordinados.
* Obligación de colaborar con las demás áreas y autoridades con las que tenga relación por motivo del empleo.
* Obligación de no impedir la impartición de justicia en abstenerse de participar en aquellos asuntos en los que puede tener un conflicto de intereses o interés particular.

La Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en sus artículos 7,8 y 9 cita las obligaciones que tiene los servidores públicos

**Responsabilidades.**

Es el deber jurídico de restablecer un equilibrio, alterado por una conducta antijurídica, que cae como consecuencia a la afectación de un bien reconocido por el estado.

Las responsabilidades a las que puede incurrir cualquier servidor público son las siguientes:

Responsabilidad Civil.- Lo regula el Código Civil Federal en sus artículos 1910,1916 y 1928

Responsabilidad Política**.-** Está prevista por la Constitución en su artículo 109 fracción I y 110

Responsabilidad Penal.- Se encuentra regulada por la fracción II del artículo 109 Constitucional y por el Título X del Código Penal Federal.

Responsabilidad Administrativa**.-** Se encuentra consagrada en el artículo 109 fracción III, 113 y 114 Constitucionales, y la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**CONCLUSIÓN**

En México hoy en día la administración pública juega un rol muy importante dentro de la federación, la coordinación del estado y los municipios, estos son muy importantes en el desarrollo de los diversos servicios productivos a lo largo del territorio.

La administración pública es esencialmente una rama que consiste en una capacidad del estado para crear utilidad al público, esa capacidad ofrece un doble significado a la administración.

Por un lado la administración pública del estado es la actividad orientada a expandir el poder. Y por otro lado es la actividad que desarrolla la vida por medio de la seguridad, es decir protege la convivencia y la civilización.

Es pues evidente que la administración no toma su principio en convenios humanos, sino que es un fenómeno procedente de la existencia misma de la sociedad, sin que los convenios o leyes sirvan más que para organizarla, es decir, para determinar su modo de existir, pues su existencia procede de los mismos principios que de la sociedad” la administración pública corrige y mejora a base de principios y de la manera más adecuada. Siendo está ciencia la que estudia el espacio y contexto público así como las relaciones que suceden en este espacio.

**BIBLIOGRAFIA.**

* Martínez, R. (2004). *Derecho administrativo 1er curso quinta edicion.* México: Oxford.
* Margadant. G. (2004). *Introducción a la historia del derecho mexicano decimoctava edición.* México. Esfinge.
* Martínez R. (2005). *Derecho administrativo 2º. Curso, cuarta edición.* México. Oxford.
* Ochoa, M. y Valdés, J. (2007). *Derecho positivo mexicano segunda edición.* México: McGraw Hill.
* Andrade, J. Eduardo (2003). *Teoria general del estado, Segunda edición. México*: Oxford*.*